AÑO 1971.—NUMERO 45 MIERCOLES, 14 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)...........	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1001

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 1 del actual, el proyecto de saneamiento y pavimentación de la calle de Santa María la Real de Nieva, de esta ciudad, queda expuesto al público, en el Negociado tercero de la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, por el plazo de un mes, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse en dicho plazo, ante esta Corporación municipal, las observaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público, a los expresados fines, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Segovia, 7 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan López Miguel.

988

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por esta Excma. Corporación de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día uno del presente mes de abril, el presupuesto especial de urbanismo a que se refiere el artículo 176 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se hace público que el expediente de dicho presupuesto especial, juntamente con los documentos que le integran, queda expuesto en la Intervención municipal, por período de quince días hábiles, conforme determina el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones que se consideraren procedentes.

Segovia, 2 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan López Miguel.

988

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por esta Excma. Corporación de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día uno del presente mes de abril, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos formado para regir en el actual ejercicio de 1971, queda expuesto el mismo, con sus bases de ejecución y documentos complementarios, por plazo de quince días hábiles, conforme determina el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, de 24 de junio de 1955, durante cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones que se estimaren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 2 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan López Miguel.

904

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Examinado el expediente de deslinde del monte número 214 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "La Dehesa", de la pertenencia de Siguero y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Segovia que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en coincidencia con el piquete número 21 del deslinde del monte de U. P. número 215, "Dehesa Boyal",

de Sigueruelo, recientemente deslindado, y también con el mojón número 5 del I. G. C., en la línea de términos municipales de Siguero y Sigueruelo, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 66, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro exterior, que desde el piquete número 40 coincide con piquetes del deslinde del monte número 215 antes mencionado. No existen enclavados. Casi todo el monte se encuentra rodeado de pared de piedra.

No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Segovia, por lo que propone, en su informe, la aprobación del deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador no se presentó ninguna protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 214 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "La Dehesa, de la pertenencia de Siguero y sito en su término municipal, en la forma que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 214.
Nombre del monte: "La Dehesa".
Término municipal: Siguero.
Pertenencia: Siguero.
Límites:

N., E y S.—Fincas de propiedad particular del término de Siguero.

O.—Monte de U. P. número 215, "Dehesa Boyal", de Sigueruelo, en término municipal de Sigueruelo.

Nota: Los numerosos colindantes particulares de los linderos Norte, Este y Sur, en relación con los piquetes colocados, figuran en el plano.

Cabida total y pública: 67,7500 hectáreas.

No existen enclavados.

Servidumbres: Aprovechamientos de pastos y leñas vecinales. Paso de línea eléctrica (piquetes 52-53 a piquete 17).

3.º Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 10 de marzo de 1971, participo a V. S. para que, en cumplimiento del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones, firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar, también, en el B. O. de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados, que esta resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Jefe de la Sección Primera.

984

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ANUNCIO

Terminación del plazo para presentación de solicitudes de construcción de viviendas

Se recuerda a cuantos pueda interesar la promoción de viviendas de protección oficial, al amparo del cupo correspondiente al año en curso, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 26 de febrero de 1971 (B. O. E. número 51, correspondiente al día 1 de marzo), el plazo de presentación de solicitudes en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda concluye a las quince horas del día 14 del presente mes de abril.

Segovia, 6 de abril de 1971.—El Delegado Provincial.

957

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de marzo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Tejas y Ladrillos, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas, en calidad de fabricantes, a mayoristas, minoristas y adquisición de productos naturales, integradas en los sectores económico-fiscales números 6.121, para el período año 1971, y con la mención SG-10.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Adquisición productos naturales	9 TR	2.889.000	1,50 %	43.335
Ventas a mayoristas	16	16.585.000	1,50 %	248.775
Ventas a minoristas	16	8.355.000	1,80 %	150.390
				442.500
Arbitrio provincial	41		0,50, 0,60 y 0,50 %	147.500
		TOTAL...		590.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en quinientas noventa mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal asalariado y familiar y cooperativistas, mecanización y volumen de horno.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Segovia, 2 de abril de 1971.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

Delegación de Hacienda de Segovia

Intervención

Determinación de las cantidades líquidas que corresponde acreditar a cada Corporación y Ente institucional por los distintos recargos, arbitrios y participaciones que giran sobre las cuotas de R. T. P. Licencia Fiscal y que han sido recaudadas en esta Delegación Territorial durante el año 1970.

AYUNTAMIENTOS	A EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL — RECARGO ORDINARIO		
	Integro	5 por 100 Admón. y cobranza	Liquido
Segovia	90.184	4.509	85.675
Abades	321	16	305
Adrada de Pirón	3		3
Aldea Real	324	16	308
Anaya	34	2	32
Basardilla	134	7	127
Bernuy de Porreros	202	10	192
Brieva	123	6	117
Caballar	85	4	81
Cantimpalos	520	26	494
Carbonero el Mayor	936	47	889
Cuesta (La)	123	6	117
Escalona del Prado	294	15	279
Escarabajosa de Cabezas	357	18	339
Escobar de Polendos	122	6	116
Espinar (El)	1.466	73	1.393
Espirdo	122	6	116
Fuentemilanos	122	6	116
Garcillán	309	15	294
Hontoria	234	12	222
Losa (La)	229	11	218
Madrona	165	8	157
Martín Miguel	156	8	148
Mozoncillo	520	26	494
Muñoveros	309	15	294
Navas de San Antonio	234	12	222
Otero de Herreros	226	11	215
Palazuelos de Eresma	154	8	146
Roda de Eresma	211	11	200
San Ildefonso	1.166	58	1.108
Sauquillo de Cabezas	201	10	191
Sotosalbos	181	9	172
Torrecaballeros	123	6	117
Torreiglesias	325	16	309

AYUNTAMIENTOS	A EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL — RECARGO ORDINARIO		
	Integro	5 por 100 Admón. y cobranza	Liquido
Túregano	395	20	375
Valdevacas y el Guijar	123	6	117
Valseca	234	12	222
Valverde del Majano	234	12	222
Veganzones	122	6	116
Vegas de Matute	122	6	116
Yanguas de Eresma	372	19	353
Zamarramala	202	10	192
Zarzuela del Monte	436	22	414
Adrados	154	8	146
Aguilafuente	215	12	203
Castro de Fuentidueña	84	4	80
Cuéllar	4.651	233	4.418
Chañe	388	19	369
Fresneda de Cuéllar	79	4	75
Frumales	62	3	59
Fuente el Olmo de Fuentidueña	122	6	116
Fuente el Olmo de Iscar	122	6	116
Fuentepelayo	387	19	368
Fuentepiñel	122	6	116
Fuentesaúco de Fuentidueña	398	20	378
Fuentesoto	206	10	196
Fuentidueña	139	7	132
Gomezserracín	86	4	82
Hontalbilla	145	7	138
Laguna de Contreras	200	10	190
Lastras de Cuéllar	317	16	301
Moraleja de Cuéllar	79	4	75
Navalmanzano	361	18	343
Navas de Oro	446	22	424
Mata de Cuéllar	40	2	38
Olombrada	319	16	303
Remondo	293	15	278
Sacramenia	408	20	388
Samboal	408	20	388
Sanchonuño	400	20	380
San Martín y Mudrián	122	6	116
San Miguel de Bernuy	82	4	78
Torreadrada	246	12	234
Torrecilla del Pinar	142	7	135
Valtiendas	283	14	269
Vallelado	453	23	430

AYUNTAMIENTOS	A EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL — RECARGO ORDINARIO — Integro	5 por 100 Admón. y cobranza	Liquido
Villaverde de Iscar	7		7
Zarzuela del Pinar	169	8	161
Aldeanueva del Codonal	291	14	277
Armuña	286	14	272
Bercial	206	10	196
Bernardos	566	28	538
Coca	674	34	640
Codorniz	202	10	192
Fuente de Santa Cruz	394	20	374
Juarros de Voltoya	207	10	197
Labajos	91	5	86
Lastras del Pozo	84	4	80
Marazuela	268	13	255
Martín Muñoz de las Posadas	289	14	275
Marugán	122	6	116
Melque de Cercos	257	13	244
Migueláñez	247	12	235
Montejo de Arévalo	234	12	222
Monterrubio	40	2	38
Muñopedro	331	17	314
Nava de la Asunción	636	32	604
Nieva	231	12	219
Ortigosa de Pestaño	3		3
Rapariegos	122	6	116
San Cristóbal de la Vega	195	10	185
Sangarcía	328	16	312
Santa María la Real de Nieva	1.695	85	1.610
Santiuste de San Juan Bautista	286	14	272
Villacastín	401	20	381
Villeguillo	83	4	79
Aldealcorvo	84	4	80
Arcones	206	10	196
Barbolla	202	10	192
Bercimuel	102	10	192
Boceguillas	285	14	271
Cabezuela	415	21	394
Cantalejo	1.156	58	1.098
Carrascal del Río	282	14	268
Casla	211	11	200
Castillejo de Mesleón	203	10	193
Castroserna de Arriba	122	6	116
Cerezo de Abajo	79	4	75

AYUNTAMIENTOS	A EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL — RECARGO ORDINARIO — Integro	5 por 100 Admón. y cobranza	Liquido
Duruelo	122	6	116
Encinas	122	6	116
Fuenterrebollo	162	8	154
Gallegos	122	6	116
Matabuena	437	22	415
Matilla (La)	123	6	117
Navafría	123	6	117
Navalilla	123	6	117
Navares de Enmedio	318	16	302
Pedraza	330	16	314
Prádena	385	19	366
San Pedro de Gaíllos	398	20	378
Sebúlcor	123	6	117
Sepúlveda	1.675	84	1.591
Torre Val de San Pedro	202	10	192
Urueñas	285	14	271
Valle de Tabladillo	123	6	117
Valleruela de Sepúlveda	131	7	124
Aldealengua de Santa María	244	12	232
Aldehorno	123	6	117
Ayllón	818	41	777
Campo de San Pedro	218	11	207
Corral de Ayllón	80	4	76
Fresno de Cantespino	198	10	188
Honrubia de la Cuesta	58	3	55
Languilla	54	3	51
Maderuelo	206	10	196
Madriguera	122	6	116
Montejo de la Vega	172	9	163
Moral de Hornuez	54	3	51
Riaguas de San Bartolomé	91	5	86
Riaza	714	36	678
Santibáñez de Ayllón	81	4	77
Sequera de Fresno	54	3	51
Valvieja	109	5	104
Totales	135.506	6.771	128.735

Segovia, 13 de febrero de 1971.—El Jefe de Contabilidad, Manuela Matesanz y Matesanz.—Intervenido: El Interventor, Jenaro Albarrán Martín.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

CONCURSOS Y SUBASTAS

965

Ayuntamiento de Navas de Oro

Concurso

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce de su mañana, se procederá, en esta Casa Consistorial, a la apertura de plicas presentadas para el concurso de la música que amenice las fiestas locales, durante los días 12, 13, 14 y 15 de junio de 1971, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya, quien dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece de la mañana, hasta el día anterior hábil, inclusive, al de celebración del concurso, las cuales serán suscritas por el propio licitador o su representate legal, con poder bastante notarial, y se ajustará al modelo que al final se inserta.

Se acompañará, además, declaración jurada de no estar incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, carta de pago de haber constituido, en la Depositaría municipal, la fianza de mil pesetas y documento nacional de identidad.

En lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones se estará dispuesto a lo que ordena el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., de profesión ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1971, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen en el concurso para contratación de la música que amenizará las fiestas de Navas de Oro (Segovia), los días ..., por la tarde, y... de junio, se compromete a llevar a efecto, con arreglo a las siguientes bases: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, a 3 de abril de 1971.—El Alcalde, Patrocinio de Pedro.

966

Ayuntamiento de Navas de Oro

Concurso

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya, que dará fe del acto, la apertura de plicas para el concurso de contratación de los festejos taurinos, que han de celebrarse en esta localidad los días 14 y 15 de junio del año 1971, con arreglo a los siguientes datos:

Los festejos consistirán en una novillada picada y otra normal, al menos de cinco reses cada una, pertenecientes al primer grupo de criadores de reses de lidia.

La plaza será de cuenta del adjudicatario, montada en el lugar que el Ayuntamiento determine, metálica y con los servicios obligatorios y necesarios; tendrá una cabida mínima de 3.000 localidades de asiento, debidamente numeradas, y ha de quedar totalmente instalada con cuatro días de antelación al festejo, para la debida certificación por el técnico correspondiente.

El licitador podrá proponer otros espectáculos taurinos de mayor calidad, siempre que se observen las mínimas condiciones.

Será de cuenta del adjudicatario la obtención del permiso gubernativo, impuestos de menores, Hacienda, propaganda, Médico, Veterinario y todos cuantos se deriven de estos festejos, así como los honorarios de todo el personal que intervenga o actúe en ambos espectáculos y se consideren necesarios u obligatorios, así como el pago de edictos y demás gastos que se originen en los trámites preparatorios del expediente y formalización del reglamentario contrato, quedando exento el Ayuntamiento de toda clase de pagos derivados del festejo, a no ser la aportación que solicite el adjudicatario, que habrá de ser proporcionada con los precios de las distintas localidades y que le será abonada a la terminación de ambos espectáculos, una vez justificado debidamente el pago de todos los gastos y compromisos contraídos, previo acuerdo de la Corporación, en el que se consignen las deducciones que procedan por incumplimiento del pliego de condiciones.

Las proposiciones, ajustadas en lo fundamental al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal, de diez a doce, todos los días laborables, hasta el anterior hábil al señalado para la apertura de pliegos; acompañando, además, en sobre cerrado, los documentos determinados en el artículo 40 del vigente Reglamento de Contratación, resguardo de haber consignado en la Depositaría la cantidad de cincuenta mil pesetas, como garantía provisional; declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del mentado Reglamento y documento nacional de identidad.

Se dará por terminado el acto de apertura de pliegos sin que por la mesa se haga adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a aquel licitador que estime más conveniente, cualquiera que sea el resultado de la apertura de plicas y apreciándose las diversas circunstancias económicas y no económicas que concurriesen.

Más detalles en el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., de profesión ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1971, y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de los festejos taurinos, a celebrar en Navas de Oro (Segovia) durante los días ... de junio de 1971, se compromete a llevar a efecto dichos festejos, con arreglo a las siguientes bases: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, a 3 de abril de 1971.—El Alcalde, Patrocinio de Pedro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

968

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado convocar concurso para la contratación del servicio de "Vigilancia y limpieza de la zona deportiva de esta villa", con sujeción al pliego de condiciones que ha sido formulado al efecto y que se encuentra a disposición de cuantos quieran consultarle en la Secretaría municipal.

El plazo para optar al concurso será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día, también hábil, al en que aparezca publicado el presente anuncio en el B. O. de esta provincia, y a las proposiciones habrán de hacerse por escrito, de puño y letra del interesado, debidamente reintegradas, a las que se acompañará declaración jurada que acredite no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Nava de la Asunción, 1 de abril de 1971.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

973

Ayuntamiento de Cabezuela

Solicitada la devolución de la fianza por don Pedro del Río Escolar, vecino de Chatún, depositada por el mismo como adjudicatario de las obras de construcción de aceras y servicios en la travesía de la carretera 603 por esta población, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Cabezuela, 4 de abril de 1971.—El Alcalde, Faustino Gómez.

974

Ayuntamiento de Cabezuela

Solicitada la devolución de la fianza por don Alejandro Rubio Aleaiz, vecino de Coca, depositada por el mismo como adjudicatario de la subasta de aprovechamiento de corta extraordinaria de maderas del monte de estos propios, número 181 del Catálogo, correspondiente al año forestal 1969-1970, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, durante el plazo de quince días.

Cabezuela, 5 de abril de 1971.—El Alcalde, Faustino Gómez.

981

CODORNIZ

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes de esta localidad, con efectos al 31 de diciembre de 1970, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, queda expuesto el mismo, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Codorniz, 5 de abril de 1971.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

982

TOLOCIRIO

Don Feliciano Agüero Herrero, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Tolocirio.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento se encuentra el acta de la sesión celebrada por el mismo, que, copiada literalmente, es como sigue:

Acta de la sesión extraordinaria del día 1 de abril de 1971

En el pueblo de Tolocirio, a 1 de abril de 1971, siendo las diez horas, y previa la correspondiente convocatoria circulada al efecto a todos los señores que forman este Ayuntamiento, se reunió el mismo, en primera convocatoria, en el Salón de sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Callejo Díez, y con asistencia de los señores Concejales nominados al margen y de la del Secretario de la Corporación, don Feliciano Agüero Herrero.

Declarado abierto el acto público por el señor Presidente, dio comienzo éste por la lectura del borrador del acta de la anterior, y fue, por unanimidad, aprobada.

Iniciado el orden del día fue tratado el único asunto que figura y que se consigna:

Moción que eleva al Ayuntamiento de Tolocirio el Alcalde que suscribe sobre conveniencia de fusión de los Ayuntamientos de este pueblo, Rapariegos, San Cristóbal de la Vega y Martín Muñoz de la Dehesa. De todos es conocida la situación por la que atraviesan estos Municipios, cuyas poblaciones van disminuyendo en forma alarmante, ya que si se compara el censo de 1960 y el que se encuentra en tramitación, con referencia a 31 de diciembre de 1970, las poblaciones de hecho y derecho son así:

	Hecho	Derecho
Martín M. de la Dehesa...	240 y 234	245 y 238
S. Cristóbal de la Vega...	469 y 317	499 y 317
Rapariegos...	552 y 436	597 y 493
Tolocirio...	137 y 101	150 y 104
TOTALES	1.498 y 1.188	1.491 y 1.152

Si a ello se une que ninguno puede atender los servicios mínimos que, como obligatorios, les señala el artículo 102 de la Ley de Régimen Local, que con la unión se reducirían bastantes gastos y se obtendrían los beneficios legales que se conceden para las agrupaciones, fusiones e incorporaciones por la Ley 48/1966, de 23 de julio, ha hecho que, en constante relación los cuatro Ayuntamientos, se haya estimado muy conveniente la fusión de los mismos en uno solo, en diversas reuniones preliminares. Tal fusión traería como consecuencia la elección de una denominación del Municipio resultante y fijación de su capitalidad, extremos sobre los que, en principio, se piensa denominarle "El Progreso" y emplazar la Casa Consistorial y servicios en terrenos casi equidistantes de los cuatro núcleos, en el lugar denominado Las Viñas - Hurraca. Para la construcción de los edificios propios de servicios comunes se cuenta con la promesa del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, como propio de su competencia, al ser los Ayuntamientos de zona de ordenación rural decretada oficialmente.

Consecuente con lo dicho, estima esta Alcaldía que estamos en el caso de los apartados a) y c) del artículo 13 de la Ley de Régimen Local, ya que separadamente

los cuatro Municipios carecen de medios económicos para prestar los servicios mínimos exigidos por la Ley y existen notorios motivos de necesidad y conveniencia económica y administrativa, en relación con el artículo 9.º, a) y c) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, debiendo seguirse el procedimiento que dicha Ley y Reglamento establecen para estas clases de expedientes de alteración de términos municipales. Enterados los señores Concejales de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de las razones que justifican la misma, que todos consideran ciertas, y aprobadas, previa amplia deliberación, y por unanimidad de los asistentes, que tres del total de tres que de derecho y hecho componen este Ayuntamiento, dando así el quórum del artículo 303 de dicha Ley, acuerdan:

Primero.—Aprobar la fusión de los Municipios de Tolocirio, Martín Muñoz de la Dehesa, Rapariegos y San Cristóbal para formar uno, que se denominará "El Progreso".

Segundo.—Que la capitalidad se sitúe en terrenos del lugar denominado Las Viñas-Hurraca, entre las carreteras de Adanero-Gijón y Cuéllar-Arévalo, donde se construirá la Casa Consistorial y edificios para servicios públicos.

Tercero.—Que los bienes propios de cada Ayuntamiento pasen a integrar el patrimonio del nuevo; no estableciendo nada especial sobre su administración, que se ajustará a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Cuarto.—Que, igualmente, pasarán al nuevo Municipio todos los derechos y obligaciones de los que se fusionan, sin establecer condiciones especiales ni redactar Estatutos por lo dicho.

Quinto.—Que este acuerdo sea expuesto al público, por el plazo de treinta días hábiles, mediante el anuncio inserto en el B. O. de la provincia, tablón de edictos y sitios de costumbre, para amplio conocimiento del vecindario, y después, con las reclamaciones que se formulen, que serán estudiadas y resueltas, o sin ellas, se continuará el expediente por todos sus trámites hasta conseguir sea firme la fusión proyectada.

Sexto.—Que se dé cuenta de este acuerdo a los demás Ayuntamientos interesados.

Con lo cual, el señor Presidente dio por terminado el acto a las once horas, ordenando se extienda la presente acta, que firman los asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Francisco Callejo.— Florentino Sanz.— Ermelo Reales.—Isauro Matilla.— Secretario, Feliciano Agüero.—Rubricado.

Lo anteriormente copiado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste, se expide la presente certificación, que, visada y sellada por el señor Alcalde, firmo en Tolocirio, a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Feliciano Agüero.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Callejo.

1000

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, con fecha 30 de diciembre de 1970, el expediente tramitado para la enajenación de un título de la deuda perpetua interior, queda expuesto al público dicho acuerdo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentepelayo, 2 de abril de 1971.—El Alcalde, Francisco Sanz Cubo.

989

DURUELO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Duruelo, 6 de abril de 1971.—El Alcalde, Cesáreo Moreno.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MARAZUELA 990
PINARNEGRILLO 991
BARBOLLA 995
YANGUAS DE ERESMA 996

994

AREVALILLO DE CEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arevalillo de Cega, a 6 de abril de 1971.—El Alcalde, Calixto Otero.

997

FUENTE DE SANTA CRUZ

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico, redactado por el señor Ingeniero don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, para ejecución de las obras de abastecimiento y red de distribución de agua potable de esta localidad, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Fuente de Santa Cruz, 7 de abril de 1971.—El Alcalde, José Gil Escudero.

999

FUENTE DE SANTA CRUZ

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico, redactado por el señor Ingeniero don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, para ejecución de las obras de saneamiento de esta localidad, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Fuente de Santa Cruz, 7 de abril de 1971.—El Alcalde, José Gil Escudero.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8